

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2026-08-25
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2026-00072
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento de la recreación, la actividad física y el deporte para promover hábitos saludables, uso del tiempo libre y sana convivencia en el Departamento de Casanare.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	202500000032369.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, Incrementar la oferta de programas, eventos de actividad física, educación, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	Desarrollar eventos deportivos y recreativos comunitarios con oportunidades para Casanare, Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, Prestar servicios de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a escuelas deportivas
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (Producto principal del proyecto) , Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, Servicio de Escuelas Deportivas
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	REALIZACIÓN DE LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE AGUAZUL, YOPAL Y TRINIDAD, CON UNA PARTICIPACIÓN PROYECTADA DE 3592, PERSONAS, DE TODO EL DEPARTAMENTO, EL DESARROLLO DE VEINTE DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y LA DISPUTA DE DOSCIENTAS SEIS (206) CAMPEONATOS Y/O PRUEBAS, DURANTE DOCE (12) DÍAS DE COMPETENCIA. Y LA PARTICIPACIÓN DE CASANARE EN EL REGIONAL Y NACIONAL DEL EVENTO. REALIZACIÓN DE JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE, en el municipio de Monterrey, CON UNA PARTICIPACIÓN PROYECTADA DE 3.260, personas DE TODO EL DEPARTAMENTO, EL DESARROLLO DE TREINTA Y DOS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA DISPUTA DE QUINIENTAS CUARENTA Y DOS (542) CAMPEONATOS Y/O PRUEBAS, DURANTE SIETE (7) DÍAS DE COMPETENCIA.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	6852 AGUAZUL= Adolescencia 13-17= 294; Juventud 18-26= 77; Adultos 27-59= 135; Mayores de 60 años = 19. MUJER; 210; HOMBRE: 315. TOTAL, POBLACIÓN AGUAZUL= 525 CHÁMEZA= Adolescencia 13-17= 40; Juventud 18-26= 10; Adultos 27-59= 16; Mayores de 60 años = 2. MUJER; 27; HOMBRE: 41. TOTAL, POBLACIÓN CHÁMEZA= 68 HATO COROZAL= Adolescencia 13-17= 114; Juventud 18-26= 62; Adultos 27-59= 115; Mayores de 60 años = 18. MUJER; 124; HOMBRE: 185. TOTAL, POBLACIÓN HATO COROZAL= 309 LA SALINA= Adolescencia 13-17= 33; Juventud 18-26= 9; Adultos 27-59= 14; Mayores de 60 años = 2. MUJER; 23; HOMBRE: 35.

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	TOTAL, POBLACIÓN LA SALINA= 58 MANÍ= Adolescencia 13-17= 161; Juventud 18-26= 44; Adultos 27-59= 65; Mayores de 60 años = 11. MUJER; 113; HOMBRE: 168. TOTAL, POBLACIÓN MANÍ= 281 MONTERREY= Adolescencia 13-17= 160; Juventud 18-26= 63; Adultos 27-59= 115; Mayores de 60 años = 18. MUJER; 143; HOMBRE: 213. TOTAL, POBLACIÓN MONTERREY= 356 NUNCHÍA= Adolescencia 13-17= 94; Juventud 18-26= 38; Adultos 27-59= 65; Mayores de 60 años = 10. MUJER; 83; HOMBRE: 124. TOTAL, POBLACIÓN NUNCHÍA= 207 OROCUÉ= Adolescencia 13-17= 96; Juventud 18-26= 46; Adultos 27-59= 82; Mayores de 60 años = 13. MUJER; 95; HOMBRE: 142. TOTAL, POBLACIÓN OROCUÉ= 237 PAZ DE ARIPORO= Adolescencia 13-17= 286; Juventud 18-26= 123; Adultos 27-59= 206; Mayores de 60 años = 35. MUJER; 260; HOMBRE: 390. TOTAL, POBLACIÓN PAZ DE ARIPORO= 650 PORE= Adolescencia 13-17= 232; Juventud 18-26= 47; Adultos 27-59= 78; Mayores de 60 años = 10. MUJER; 147; HOMBRE: 220. TOTAL, POBLACIÓN PORE= 367 RECETOR= Adolescencia 13-17= 10; Juventud 18-26= 9; Adultos 27-59= 15; Mayores de 60 años = 2. MUJER; 14; HOMBRE: 22. TOTAL, POBLACIÓN RECETOR= 36 SABANALARGA= Adolescencia 13-17= 65; Juventud 18-26= 16; Adultos 27-59= 26; Mayores de 60 años = 4. MUJER; 45; HOMBRE: 66. TOTAL, POBLACIÓN SABANALARGA= 111 SÁCAMA= Adolescencia 13-17= 39; Juventud 18-26= 6; Adultos 27-59= 11; Mayores de 60 años = 2. MUJER; 24; HOMBRE: 34. TOTAL, POBLACIÓN SÁCAMA= 58 SAN LUIS= Adolescencia 13-17= 126; Juventud 18-26= 28; Adultos 27-59= 53; Mayores de 60 años = 7. MUJER; 85; HOMBRE: 129. TOTAL, POBLACIÓN SAN LUIS= 214 TÁMARA= Adolescencia 13-17= 76; Juventud 18-26= 32; Adultos 27-59= 59; Mayores de 60 años = 9. MUJER; 70; HOMBRE: 106. TOTAL, POBLACIÓN TÁMARA= 176 TAURAMENA= Adolescencia 13-17= 291; Juventud 18-26= 86; Adultos 27-59= 153; Mayores de 60 años = 22. MUJER; 220; HOMBRE: 332. TOTAL, POBLACIÓN TAURAMENA= 552 TRINIDAD= Adolescencia 13-17= 174; Juventud 18-26= 62; Adultos 27-59= 111; Mayores de 60 años = 16. MUJER; 145; HOMBRE: 218. TOTAL, POBLACIÓN TRINIDAD= 363 VILLANUEVA= Adolescencia 13-17= 196; Juventud 18-26= 90; Adultos 27-59= 167; Mayores de 60 años = 26. MUJER; 191; HOMBRE: 288. TOTAL, POBLACIÓN VILLANUEVA= 479 YOPAL= Adolescencia 13-17= 722; Juventud 18-26= 344; Adultos 27-59= 640; Mayores de 60 años = 99. MUJER; 722; HOMBRE: 1083. TOTAL, POBLACIÓN YOPAL= 1805							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	<table><tr><td>DIRECTO (S)</td><td>0</td><td>INDIRECTO (S)</td><td>411</td></tr></table>				DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	411
DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	411					
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								
2.1 CÓDIGO O RUBRO:								

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.01.002.032	APOYAR LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES	123106REGI	4301037	282360 3	\$250.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.033	APOYAR LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES	123106REGI	4301037	96511	\$92.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.901	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	121000ICLD T	4301032	63311	\$300.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.900	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	121000ICLD T	4301032	96511	\$70.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.904	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	121000ICLD T	4301037	96511	\$305.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.160	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	123118TPD R	4301037	96511	\$181.154.287,70
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.01.002.902	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	121000ICLD T	4301037	96511	\$195.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.01.002.905	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	121000ICLD T	4301032	282360 1	\$380.000.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.162	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	123118TPD R	4301037	63311	\$26.850.000,00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.053	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o	133504iSFIN	4301032	96511	\$99.993.461,00

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	juegos nacionales del magisterio				
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.163	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	13111104R NAT	4301037	96511	\$16.223.906,0 0
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.164	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	133319RTD R	4301037	96511	\$236.125.881, 00
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.009.608	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional programa juegos Intercolegiados	133319RTD R	4301037	96511	\$98.407.929,3 0
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.404	Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva	133319RTD R	4301007	61155	\$83.881.020,0 0
5.43.43.01.1604.20250000003 2369.2.3.2.02.02.006.054	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o otros eventos comunitarios	133504iSFIN	4301032	63111	\$44.600.000,0 0

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre - contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento de su artículo quinto la entidad adopta esta reglamentación consignada en el estatuto general de la contratación pública. Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación. Así mismo y dando cumplimiento a lo descrito en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO Y LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL DE ESTOS EVENTOS, EN FECHAS Y SEDE DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN. La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser

humano". Para el análisis de la deficiencia en la práctica de hábitos saludables, uso del tiempo libre y la sana convivencia en la población casanareña se identificaron tres causas principales. La primera tiene que ver con que la asistencia técnica que se brinda desde la institucionalidad resulta insuficiente para suplir las necesidades que conlleva la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre; lo que da lugar a que la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades casanareñas sea deficiente y no esté relacionada con las necesidades en cobertura y calidad existentes. En segundo lugar, el bajo acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes) da lugar a actividades, programas y eventos insuficientes para el fortalecimiento, desarrollo, fomento, y dotación del deporte dirigido a NNA (niños, niñas, adolescentes). Finalmente, la infraestructura deportiva y recreativa disponible tiene deficientes condiciones para su operación y presta un servicio inadecuado, lo cual refleja el deterioro de los espacios deportivos existentes y los usos diferentes que se dan a los espacios deportivos y recreativos. Los efectos de este problema son varios, pero aquí nos concentramos en dos. Por un lado, se incrementa el riesgo de la población en ocupar el tiempo en actividades ilícitas (delincuencia) o consumo de SPA (sustancias psicoactivas), incrementando a su vez los índices de seguridad, de VBG (violencia basada en género), de VI (violencia intrafamiliar) y demás conflictividades asociadas. El otro efecto es el incremento del riesgo de presentar enfermedades crónicas, aumentando a su vez los recursos destinados a la atención en salud asociados a la falta de actividad física. En consideración a lo anterior la Gobernación de Casanare a través del Indercas en su misión institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones de deporte, recreación y de aprovechamiento del tiempo libre que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida, con las actividades propias del deporte-salud y de atención al deporte formativo. Por un lado, los Juegos Intercolegiados Nacionales, es un programa nacional descentralizado con enfoque de inclusión y desarrollo de habilidades motoras a través de competencias deportivas, dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre los 7 y 17 años, escolarizados y no escolarizados, el cual está apoyado en un plan de incentivos que premia a estudiantes, deportistas, docentes, entrenadores y establecimientos educativos, que contribuyen a la formación integral, al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y a la generación de oportunidades para el desarrollo social de los Colombianos. Los Juegos Intercolegiados Nacionales se desarrollan con observancia de los principios consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son derecho social, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. Los Juegos Intercolegiados Nacionales promueven, en todos los establecimientos educativos del país los espacios deportivos y recreativos, para fortalecer el desarrollo individual y social de los niños, niñas, jóvenes, a través de la práctica de la actividad física deportiva y recreativa, fortaleciendo la educación física y la fundamentación de habilidades deportivas desde lo individual hasta lo colectivo, proyectando la competencia en una forma educativa que integra el proceso de elevar la cultura física nacional. Así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarías del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad de vida y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país. Los Juegos Intercolegiados, inicialmente llamados Juegos Intercolegiados, luego Programa Supérate Intercolegiados y ahora Programa Juegos Intercolegiados, se viene desarrollando en nuestro departamento desde el año 1979 hasta la fecha. Que una vez realizadas las fases intramurales, municipales y final departamental se definen los campeones en deportes individuales y de conjunto quienes asistirán por el departamento de Casanare en la Fase Regional Nacional Llanos y la Final Nacional del Programa Juegos Intercolegiados 2026. El evento se ha constituido como el más antiguo e importante para la niñez casanareña, ha contado con coberturas entre el 89% al 100% de participación de los municipios de Casanare y una población de más de 3.000 deportistas en cada certamen. En la Fase Final Nacional de los Juegos, Casanare ha traído excelentes resultados en distintas versiones declarándonos

campeones nacionales, tanto en deportes de conjunto e individuales, consiguiendo a su vez la clasificación al evento internacional en representación de Colombia. El evento no solo está diseñado como la cantera deportiva de Colombia, sino representa un cambio de vida a sus ganadores, especialmente los que cursan once grado, ya que entrega como incentivos a los campeones nacionales créditos condonables hasta por cuarenta millones para estudiar una carrera universitaria, y a los demás elementos tecnológicos e implementación deportiva, convirtiéndolo en evento de obligatorio desarrollo en el departamento, ya que en él, está la ilusión de la niñez casanareña para acceder a su derecho fundamental al deporte y la recreación y a la vez conseguir un cambio positivo significativo en la vida. Que el Ministerio del Deporte reglamento mediante Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026. Que es deber del Indercas desarrollar la Final Departamental y garantizar la participación de los seleccionados de Casanare en el Regional Llanos y Final Nacional de acuerdo con lo establecido por el Ministerio del Deporte. En la Final Departamental se tiene previsto atender a deportistas provenientes de los 19 municipios del departamento, correspondiente al 100% del total de estos, según los parámetros de inscripción y modalidades deportivas establecidos en las Normas Reglamentarias del MINDEPORTES. Para el 2026 se ha proyectado la participación aproximadamente de 3.592 personas, incluidos deportistas, entrenadores y delegados. El evento se hará en los municipios de Yopal, Aguazul y Trinidad durante once (11) días de competencia, seis (6) de alistamiento y tres de post competencia, respetando todos los protocolos que enmarca un evento de participación masiva. La participación a nivel regional y nacional está sometida a lo dispuesto por el Ministerio del Deporte de acuerdo con el cronograma determinando para tal fin. Por otro lado, la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare se viene desarrollando desde el año 1986 en su primera versión hasta la versión 37 en el año 2025, en el municipio de Trinidad, contribuyendo a la productividad laboral y al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores casanareños, redundando en beneficio de la salud de los docentes y del mismo proceso educativo, ampliando la cobertura y la práctica del deporte, la recreación, la educación física, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre de la población del departamento de Casanare, evento que de acuerdo a la ley 181 de 1995, esta encajado como evento deportivo comunitario al hacer parte del deporte laboral. Mediante Ordenanza No. 008 de 2008 del departamento de Casanare, se institucionalizó la Jornada Pedagógica, Cultural, Deportiva y Recreativa de los Docentes del Departamento, en Casanare. El evento tiene el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental y la organización del Sindicato de Maestro de Casanare, para lo cual este último le otorgo al municipio de Monterrey la sede la versión 2026 a desarrollarse en el mes de octubre. Para el año 2026 se proyecta una participación aproximada de 3260 docentes en la JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE que se llevará en el municipio de Monterrey y una participación en el Regional Nacional de los Juegos del Magisterio de 41 personas, que hacen parte de los anteriormente citados. La JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE, año tras año se convierte en un momento histórico muy importante para todos, quizás muchas entidades territoriales no tengan esta posibilidad que hoy se tienen en este departamento, como es un espacio para compartir experiencias pedagógicas en el campo cultural, deportivo, recreativo e investigativo, o también, una forma de dinamizar el proceso educativo en el departamento, integrando a los docentes y a las comunidades de los diferentes municipios donde se desarrolla este magno evento. En consecuencia, este evento se torna de gran importancia para el municipio sede, debido a que es la oportunidad para mostrar su riqueza natural, histórica, cultural, turística y los diferentes componentes que identifican a la región; dinamizan la vida de las comunidades y generan ingresos económicos a sus habitantes, mediante los diversos espacios de trabajo que posibilita la realización de esta actividad. Además, tenemos la oportunidad de mostrar el progreso de nuestro pueblo, el carisma de su gente, la riqueza turística de su entorno y sobre todo la hospitalidad que demuestra los habitantes de Monterrey, Casanare. Por tal razón, tanto la Administración Departamental de Casanare como los municipios y el Sindicato de Maestros de Casanare – SIMAC, han apoyado durante aproximadamente 37 años la organización, realización y financiación de la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva, haciendo que se garantice este evento de integración magisterial,

que redundará en beneficio de la salud ocupacional de los docentes y directivos docentes, y en beneficio del mismo proceso educativo. Por su lado, los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio son la máxima fiesta deportiva y recreativa de los docentes y directivos docentes oficiales del País, certamen en el cual muestran su potencial deportivo y lúdico, logrando un mejor aprovechamiento del tiempo libre, una sana convivencia e integración social, se desarrollan mediante zonales nacionales y una final nacional, liderados por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Deporte quienes resaltan la importancia de los maestros en el ámbito deportivo, destaca que son parte fundamental del futuro del país y que cumplen un papel de responsabilidad muy importante frente a la sociedad civil. Es así como el Estado tiene la obligación constitucional y legal de organizar, fomentar y apoyar los eventos deportivos como un servicio público y un derecho fundamental. Esto garantiza la salud, la recreación y la cohesión social de los ciudadanos mediante la asignación de presupuestos, la creación de infraestructura y la regulación de políticas públicas. En ese entendido el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare" 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo las siguientes bases del plan: - **CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL** Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Hacia un territorio de Paz 2018 – 2028 - **CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO** Plan: 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida Estrategia Transversal: 2. Seguridad Humana y Justicia Social Pilar estratégico 1. **DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE:** "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. **META DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** Meta de producto 157.1: Realizar juegos y eventos deportivos y competencia en el Departamento de Casanare -Indicador de la Meta: Eventos deportivos comunitarios realizados. Meta de producto 158.2: Incentivar la actividad física, la recreación y el deporte en las diferentes disciplinas mediante programas de inclusión en el departamento de Casanare -Indicador de la Meta: Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física. Meta de producto: 160.9 Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas a los NNA a través de los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte -Indicador de la Meta: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas El Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el nombre de: **FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL**

DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 20250000032369. Así las cosas, en virtud de lo expuesto, y toda vez que dentro de las actividades de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte del año 2026, se tiene contemplado el desarrollo de las actividades que conduzcan a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare, buscando a su vez crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social; por lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO Y LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL DE ESTOS EVENTOS, EN FECHAS Y SEDE DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN, con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que en el marco de un convenio de asociación, dé cumplimiento a dicho objeto y a las actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro contrato. Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera – Subsección A, providencia del 6 de agosto de 2019, radicado 2018- 00113 del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. Que El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, fue creado mediante Decreto No. 201 de 2001, como un establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 (Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte), que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare. Que son funciones de Indercas para dar cumplimiento a su misión de acuerdo con el Decreto 201 de 2001, "Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones": 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Indercas, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo con lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades deportivas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector Deporte, a los objetivos misionales del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, y al

programa previsto en el plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare" 2024-2027 denominado "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE" Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración la siguiente actividad: 1. Desarrollar actividades deportivas y recreativas en el marco de los Juegos Intercolegiados Nacionales y la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare en fechas y sedes determinadas por la organización. Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo las actividades señaladas en las especificaciones técnicas que hace parte del presente estudio previo.
VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80100000	80101500	80101505

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Aunar esfuerzos para garantizar la realización de la jornada pedagógica, cultural, recreativa y deportiva del magisterio y la final departamental de los juegos intercolegiados nacionales, así como la participación del departamento de Casanare en ámbito regional y nacional de estos eventos, en fechas y sede determinadas por Indercas o en la fecha o sede determinada por la organización y concertada dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución de este, en los siguientes términos: 2. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para el desarrollo de las actividades establecidas en cada uno de los eventos por parte de Indercas, dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos definidos durante el proceso precontractual. 3. Analizar, consolidar, modificar, redistribuir y definir las actividades a desarrollar, así como y el cronograma de las mismas. 4. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. Para el desarrollo del objeto del convenio de asociación las partes contraerán los siguientes compromisos a saber: A- COMPROMISOS GENERALES: 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector del Deporte y la Recreación. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado de la siguiente forma: a. Dos (2) funcionarios del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS, en su calidad de supervisores del convenio. b. Un (1) representante de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: Analizar, consolidar, modificar, redistribuir y definir las actividades a desarrollar, así como y el cronograma de las mismas. Definir los mecanismos, metodologías y demás acciones necesarias para el seguimiento, desarrollo, evaluación, liquidación Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -INDERCAS En virtud del presente Convenio, el INDERCAS se obliga a: 1. Brindar a la ESAL de forma oportuna, la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del Convenio. 2. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones de este. 3. Las demás que se deriven de la naturaleza del

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

convenio de asociación, y que surjan del desarrollo de este. C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, en lo siguiente: 1. Cumplir el objeto del Convenio, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con lo definido por el Comité Técnico Operativo bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas aprobadas. 2. Suscribir, de manera conjunta con INDERCAS, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del Convenio. 3. En caso de que el Convenio contemple Anticipo, la ESAL deberá presentar el plan de inversión de anticipo y el cronograma detallado de actividades a desarrollar con los recursos del anticipo, para la aprobación de los supervisores previo desembolso de este. 4. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 5. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio cuente con la idoneidad y número suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio de asociación. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio de asociación, y de las actividades derivadas del mismo. 9. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el Comité Técnico operativo. 10. Poseer un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio de asociación, y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 11. Informar oportunamente a los supervisores con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 12. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. 13. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio. 14. Mantener indemne al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, con ocasión del convenio. 15. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio. 16. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entramamientos. 17. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio suscrito. 18. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, y allegar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. 19. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que

evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 20. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. 21. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-. 22. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 23. Entre el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del -INDERCAS-, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del -INDERCAS-, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a el -INDERCAS-, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el -INDERCAS- por este concepto. 24. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del convenio. 25. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio. 26. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio. 27. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). 28. El contratista debe custodiar, y a la terminación del presente convenio, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia del Instituto; se verificará como requisito para la liquidación del convenio. 29. CONFIDENCIALIDAD. El contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de INDERCAS o conozca en desarrollo del convenio, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, La ESAL está obligada a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de INDERCAS relacionados con el objeto del presente convenio y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, La ESAL se obliga a: 30. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 31. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a INDERCAS; 32. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de INDERCAS; 33. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 34. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 35. Indemnización: La ESAL se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente convenio, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 36. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos de todas las personas, con énfasis en los niños, niñas y adolescentes. 37. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar,

requeridas por INDERCAS, a través de la supervisión del convenio. 38. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales. 39. Mantener un control contable y financiero, donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por INDERCAS. 40. Las demás que establezca el supervisor del convenio. DOCUMENTOS E INFORMES PARA ENTREGAR: - Un (1) cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. - Un (1) Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo. - Un (1) cronograma de actividades a ejecutar en el marco del cumplimiento del contrato de colaboración, informando la asignación presupuestal prevista para cada una de ellas. - Un (1) Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes. - Un informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión de este. - Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes.

5. SOPORTE TÉCNICO.

Que la misión del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, es: "Somos un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños". Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 "Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones" Ordenanza No. 008 de 2008 del departamento de Casanare, Por la cual se institucionalizó la Jornada Pedagógica, Cultural, Deportiva y Recreativa de los Docentes del Departamento, en Casanare. - Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 20250000032369 - Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026 del Ministerio del Deporte, Por la cual se expide la Norma Reglamentaria Reglamentos por disciplina de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, expedidos por el Ministerio del Deporte. Reglamento Técnico, Disciplinario y Organizativo, de la JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 206, expedido por el Sindicato de Maestros de Casanare – SIMAC.

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 2, 52, 209, 311 y 355 de la Constitución Política de Colombia. El acto legislativo No. 2 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Nacional, reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento Libre, los identifica como elemento que contribuye en la formación integral de las personas, el mejoramiento y mantenimiento de la salud, los integra en la educación y los considera gasto público. • LEYES 1. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" 2. Ley 181 de enero 18 de

1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. 3. Ley 489 de 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" 4. LEY 1098 de 2006 (noviembre 8) "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia" 5. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". 6. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". 7. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública." 7. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional". 8. El Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política". 9. Decreto No. 201 de 2001, por medio del cual se crea El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. 10. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia 11. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal 12. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 13. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". 14. Ordenanza 008 del 31 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Oportunidades para Casanare" 15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 - G-CBS-02

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Para este proceso aplica el régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017 del cual se extrae la tipología contractual, la modalidad de selección y los ordenamientos aplicables para llevar a cabo el procedimiento de selección, el cual se complementa en lo no regulado, con el estatuto general de contratación consagrado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y ss., Decreto 1860 de 2021 con sus guías y circulares. El presupuesto público es una herramienta fundamental para la toma de decisiones porque es a través del cual se puede dar cumplimiento a los programas de gobierno, los planes de desarrollo y en fin poder impulsar y propiciar el deporte en la población Casanareña y dar cabal cumplimiento a los objetivos y misión institucional del INDERCAS, de ahí la importancia de suplir las necesidades de la comunidad en respuesta a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 "Oportunidades para Casanare", a las obligaciones del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- en concordancia con la carta política, la Ley 181 de 1995 y demás normas afines así: Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, en la cual dicha corte expresó por una parte, que los convenios de asociación son "un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado", igualmente refiere la sentencia en comentario que "los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextar la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política". En los convenios de asociación y/o contratos celebrados con el fin de impulsar programas y actividades de interés público a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios o contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan para este caso los contratos de colaboración o interés público, y los convenios de asociación entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. El artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. La Ley 181 de 1995, determino en sus Artículos. 3 y 4. Respectivamente, que "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. El Decreto No. 0201 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, estableciendo cuya función es entre otras: Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Oportunidades para Casanare". Es así como, mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia faculta a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para financiar: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, - Deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas. - Deporte Asociado (Ligas-clubes), financiar los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, función pública). - Financiar los Juegos del sector educativo y

escolar, (Juegos Intercolegiados o programas que cumpla las mismas funciones). 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos. - El desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; - Incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable. 8. Apoyo con refrigerios y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. De otra parte, el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: 1. La contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y 2. La contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Conforme a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "Oportunidades para Casanare, se contempla el Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE, eje programático ii) Casanare, Inversión Social: Este eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare, y 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación, respectivamente en los que se establece: "Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare". Así mismo se contemplan las metas en la dimensión denominada "Meta de producto 157. "Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare", bajo el siguiente programa: 2.5.2.7.1 PROGRAMA 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que a través del Decreto No. 0201 de 2001, se creó el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, estableciéndose las siguientes funciones. 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen. 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño. 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento. 4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el Plan Departamental para el Desarrollo del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas, en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y coadyuvar en su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que ellos presenten. 8. Proyectar y realizar la construcción de

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

instalaciones deportivas, de educación física y de recreación. 9. Fomentar la recreación en sus diferentes expresiones como la deportiva, turística, social y de aprovechamiento del tiempo libre. 10. Prestar asesoría en la adecuación, manejo y proyección de parques. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, y celebrar convenios para tales efectos. 12. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, en asocio con la Secretaría de Educación Departamental y Coldeportes Nacional. 13. Promover la Educación extraescolar en materia de recreación. 14. Ejercer funciones de coordinación, como subsidiariedad, complementariedad y concurrencia relacionadas con las competencias municipales en materia de deporte y recreación. 15. Promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí y con el Departamento y contribuir a la prestación de los servicios del deporte y la recreación a cargo de los municipios. 16. Celebrar con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o privado, los contratos necesarios para la realización de trabajos acordes con el objeto del Instituto. 17. Celebrar todo tipo de contratos, de conformidad con las normas fiscales que rijan el Departamento, tendientes a la adquisición de Bienes o servicios para desarrollar su objeto. 18. Obtener recursos nacionales o extranjeros, a través de créditos debidamente autorizados, que contribuyan a la realización de su objeto y las funciones que se le asignen en los presentes Estatutos. 19. Participar en la constitución y creación de Organismos afines, suscribir acciones y vincularse en cualquier forma con otras entidades que persigan objetivos o propósitos similares o de interés para el Instituto, conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes. 20. Asegurar que los procesos que desarrolla el Instituto tengan definido su sistema de control. 21. Asegurar que los procesos que desarrolla el Instituto, incorporen los cambios tecnológicos, legales, sociales y culturales, de modo tal que haya coherencia entre sus productos y servicios con las necesidades que le demande la comunidad. 22. Actuar como instancia de intermediación entre la Nación y los Municipios. 23. De acuerdo con la Ley 60 de 1993, realizar la evaluación y seguimiento de la acción municipal y promover entre las autoridades competentes las acciones disciplinarias a que haya lugar. 24. Las demás que atribuyan las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de la naturaleza de la dependencia. Además de lo anterior es de indicar que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tiene como objeto misional el siguiente: "INDERCAS, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento". En cuanto a las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo de conformidad con la resolución 311 del 29 de diciembre de 2016, se encuentran entre otras las siguientes: (...) 1. Planificar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos encaminados a fomentar, masificar y divulgar la práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. 2. Orientar a la Gerencia en la formulación, administración y ejecución de políticas institucionales, planes, programas y proyectos en formación deportiva, de acuerdo a la misión y visión de la entidad. 3. Orientar a la Gerencia en la organización y promoción de actividades para la práctica del deporte, desarrollo y promoción de actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 3. Coordinar y controlar según las políticas institucionales fijadas, las actividades relacionadas con los procesos de formación deportiva, organización y promoción de actividades para la práctica del deporte, desarrollo y promoción de actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. 5. Promover e impulsar el desarrollo del deporte en el sector educativo del Departamento en el nivel universitario, con el fin de afianzar la formación integral de la juventud casanareña. 7. Presentar a la Gerencia para su aprobación, los correspondientes estudios que permitan establecer las necesidades deportivas en el Departamento de Casanare, con el fin de fortalecer y fomentar su práctica. Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" y el proyecto "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA

RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con Código BPIN: 2024005850103, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare a través de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo debe adelantar acciones que promuevan la realización de eventos en el que se realicen Juegos Intercolegiados y juegos Interdocentes. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, ha venido desarrollando acciones que le apunten al cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, por lo tanto, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico: 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare. 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 157. Realizar juegos, eventos deportivos y competencias en el Departamento de Casanare De otra parte, es de señalar que de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Por su parte, el Decreto 092 de 2017 fue emitido con el fin de reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debe contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Con el convenio que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladara recursos económicos a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto mismo, y sin recibir una contraprestación directa. Es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de

una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existen un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la entidad pública y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. De la norma en cita, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto o actividades, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Indercas para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De acuerdo con el artículo 2° ibidem las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso reúna las siguientes: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo." Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una Entidad Sin ánimo de Lucro y una entidad pública para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el convenio de asociación la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la

dinámica de utilidad económica. Conforme a lo anterior, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección adicional a lo señalado en la parte justificativa del presente documento, tenemos lo siguiente: Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Así las cosas, en virtud de lo expuesto con anterioridad, y teniendo en cuenta que la Subgerencia de Desarrollo Deportivo identificó la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual involucra actividades y acciones de interés público a desarrollarse en el marco del programa previsto en el Plan de Desarrollo Departamental denominado "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, con las que se busca realizar eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de entidades sin ánimo de lucro, en los que se promuevan y difundan las diferentes manifestaciones deportivas y recreativas; se encuentra aplicable el régimen especial de que trata el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 constitucional. Sumado a lo anterior, es de indicar que se encuentran cumplidos los siguientes presupuestos que hacen procedente y viabilizan la aplicación del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017: • El objeto del convenio de asociación corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" 2024-2027", el cual contempla el programa estratégico "2.5.2.7.1 Programa 4301: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE:" • El convenio de asociación a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes, además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" a la ESAL a seleccionar, para cumplir con el objeto del convenio. • Para el presente proceso contractual, aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlos por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos. Finalmente es de indicar, que teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro que puede ofertar los servicios requeridos objeto del presente proceso contractual, se hace necesario adelantar proceso competitivo de conformidad con los lineamientos previstos en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar a una entidad para ejecutar el objeto y actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro convenio, las cuales son de interés público en materia deportiva. **CAPACIDAD JURÍDICA** Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria. 2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar. 4. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017. 5. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare. 6. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. 7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación 8. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional. 9. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente. 10. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales. 11. Certificado REDAM. 12. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años. 13. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. 14. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo). 15. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo). 16. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP 17. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso. 18. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad 19. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

INDICADORES DE IDONEIDAD: A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO. El objeto del Convenio de Asociación corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Departamental “Oportunidades para Casanare” 2024-2027, dentro de los programas: 2.5.2.7.1 programa 4301: fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.”, cuyo objetivo busca promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones deportivas y recreativas, la cual se demostrará en el certificado de existencia y representación legal. B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 400 PUNTOS. La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo: **PERSONAL REQUERIDO:** 1) UN (1) DIRECTOR DEL PROYECTO, PERFIL Profesional en áreas de la administración o educación física o deportiva, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia relacionada de los cuales acredite mínimo Dos (2) años como coordinador en la organización y ejecución de programas deportivos. 2) UN (1) COORDINADOR GENERAL, PERFIL: Profesional en áreas de la administración o educación física o deportiva, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia relacionada de Un (1) año como coordinador en la organización y ejecución del juzgamiento de eventos deportivos. Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta: ✓ Hoja de Vida con soportes, ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique. ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia. ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio de asociación, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar. ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional. C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

(ESAL) - 100 PUNTOS: EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante) La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a Un (1) año contados desde la presentación de la oferta. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Habilitante) La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación o contratos cuyo objeto esté relacionado con la organización, desarrollo o ejecución de programas o eventos deportivos. Para tal efecto deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) convenios de asociación o Contratos de celebrados con entidad pública, cuyo objeto contractual corresponda a la organización, desarrollo o ejecución de programas o eventos deportivos, los cuales deben haber sido celebrados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años contados al cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria corresponda a por lo menos el 70% del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en igual sentido, la finalidad del objeto social de la ESAL deberá contener el desarrollo de eventos y promoción de las diversas manifestaciones deportivas, para lo cual deberá allegar copia de los convenios o contratos, acta de recibido de la ejecución de las actividades a satisfacción y/o acta de liquidación. A su vez, de manera sucinta, en mínimo cinco (5) páginas deberá describir los principales logros, experiencias exitosas de los contratos o convenios celebrados con el alcance señalado anteriormente, y que fueron financiados con recursos estatales. D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) - 100 PUNTOS: Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2023 con corte a 31 de diciembre. Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$. La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. CAPACIDAD FINANCIERA Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores: 1. INDICADOR: 1.1 INDICADOR: LIQUIDEZ 1.2 FORMULA: Activo corriente sobre pasivo corriente 1.3 MARGEN SOLICITADO: Mayor o igual a 4.0 2. INDICADOR: 2.1 INDICADOR: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO 2.2 FORMULA: $(\text{Pasivo total sobre activo total}) * 100$ 2.3 MARGEN SOLICITADO: Menor o igual al 40% 3. INDICADOR: 3.1 INDICADOR: COBERTURA DE INTERESES 3.2 FORMULA: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$ 3.3 MARGEN SOLICITADO: Mayor o igual a 4.0 Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 expedida por el contador público idóneo. Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 en firme. Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado. Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 4. INDICADOR: 4.1 INDICADOR: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO 4.2 FORMULA: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ 4.3 MARGEN SOLICITADO: Mayor o igual al 9% 5. INDICADOR: 5.1 INDICADOR: RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS 5.2 FORMULA: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ 5.3 MARGEN SOLICITADO: Mayor o igual al 7% Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Revisor Fiscal. Este criterio recibirá una ponderación de CIEN (100) PUNTOS de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación. E. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXA MATRIZ ESTIMACIÓN RIESGO F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) - 100 PUNTOS: Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal. Este criterio recibirá una ponderación de CIEN (100) PUNTOS de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación. G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los certificados de antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales del proponente, de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa. A su vez el INDERCAS consultará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP con el fin de verificar la trayectoria y desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales será la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.379.236.485,00), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar, corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio de asociación. 1. Corculder, Corporación Cultural y Deportiva, Nit , Representante Legal Aldemar Pérez Montaña, valor \$2.392.168.524,00 2. CORPORACIÓN VIDA DE COLOMBIA, "CORVIDA" Nit 9001507747-0, Representante Legal GERMÁN ZAPATA BETANCOURTH \$2.451.562.961,00 3. CORPORACIÓN PAÍS REGIÓN Y DESARROLLO NIT 900.298.353-9, Representante Legal, SULEIMA MARTÍNEZ AGUDELO. \$2.529.533,00 Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos. Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a elaborar el estudio de mercado, donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los ítems y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los ítems de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que la desviación estándar estuvo entre 1 y 10."

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.01.002.032	APOYAR LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES	123106REGI	\$250.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.009.033	APOYAR LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES	123106REGI	\$92.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.901	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y	121000ICLDT	\$300.000.000,00

Dirección física: Traversal 18 No. 14-09 Horario de atención al público: Lunelunesiernes: 8:00 A.M a 12:00 M – 2:00 P.M a 6:00 P.M
Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): 60-8-6353638 – 3102093302

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deporte de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

	Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio		
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.900	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	121000ICLDT	\$70.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.904	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	121000ICLDT	\$305.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.160	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	123118TPDR	\$181.154.287,70
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.01.002.902	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	121000ICLDT	\$195.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.01.002.905	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	121000ICLDT	\$380.000.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.006.162	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	123118TPDR	\$26.850.000,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.053	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o juegos nacionales del magisterio	133504iSFIN	\$99.993.461,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.163	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	13111104RNAT	\$16.223.906,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.164	Apoyar la realización y participación en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales	133319RTDR	\$236.125.881,00
5.43.43.01.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.009.608	Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional programa juegos Intercolegiados	133319RTDR	\$98.407.929,30

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.404	Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva	133319RTDR	\$83.881.020,00
5.43.43.01.1604.202500000032369. 2.3.2.02.02.006.054	Planear, desarrollar, apoyar y/o participar en la Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare y/o otros eventos comunitarios	133504iSFIN	\$44.600.000,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa y actividades objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad. En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "Convenios de Asociación", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal. La Ley 181 de 1995, denominada Ley del Deporte en Colombia, fue sancionada el 18 de enero de 1995 con el objetivo de promover y apoyar el deporte, la recreación y el aprovechamiento positivo del tiempo libre en el país. Esta legislación es esencial para la creación del Sistema Nacional del Deporte, una red organizativa que tiene como fin coordinar y fomentar estas actividades en todo el territorio nacional, garantizando su desarrollo y accesibilidad para todos los ciudadanos. La ley también tiene un enfoque especial en la educación extraescolar de niños y jóvenes, buscando su formación integral a través del deporte y la recreación. Así mismo, La Ley 181 de 1995 establece que la recreación es un proceso participativo y dinámico que contribuye al desarrollo humano, y el aprovechamiento del tiempo libre se refiere a la utilización constructiva de este para el enriquecimiento personal y social. La educación extraescolar se concibe como actividades formativas que se realizan fuera del horario escolar regular. Instituciones tanto públicas como privadas tienen el deber de patrocinar y llevar a cabo actividades recreativas y deportivas, así como de coordinar programas a nivel departamental y municipal. El Ministerio de Educación Nacional y Coldeportes, en colaboración con entidades territoriales, son los encargados de promover la educación física y la educación extraescolar, considerando la educación física como un medio para el desarrollo integral a través del ejercicio y el deporte, esto en concordancia con los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); por tanto se tiene que para el presente caso, el convenio de asociación que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES EN FECHAS Y SEDES

DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN; ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL Y RECREATIVA DEL MAGISTERIO A DESARROLLARSE EN FECHA Y LUGAR ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”, constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades deportivas que le apunten a promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare, buscando también crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Actividades y eventos que hacen parte integral del plan de acción del El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-- y que, a su vez, es una meta del plan de desarrollo departamental. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un convenio de asociación como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El desarrollo del sector del Deporte y la Recreación ha sido definidos, 1.-) El deporte y la recreación son elevados a la C.N. como derecho, social asociado a la educación. Es por esto que en el Art. 13 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Art. 52 de la CN de 1991, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuyas estructuras y propiedades sean democráticas, para que mediante la ley 49 de 1993, se establezca el régimen disciplinario en el deporte. En 1994 en la ley general de educación, ley 115, se mantiene como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte formativo, la recreación y la práctica de la educación física. Posteriormente, el deporte y la recreación son elevados a la C.N. como derecho social asociado a la educación el Artículo 13 de la Constitución Política de 1991, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Art. 52 de la CN de 1991, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuyas estructuras y propiedades sean democráticas, para que mediante la ley 49 de 1993, se establezca el régimen disciplinario en el deporte. En 1994 en la ley general de educación, ley 115, se mantiene como enseñanza obligatoria el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte formativo, la recreación y la práctica de la educación física. 2.-) Así mismo, nace la ley del deporte en una 4º momento histórico, en 1995 mediante la ley 181 o ley marco del deporte, se establece la reglamentación del deporte en el campo de la educación física, donde se establece financiación con los recursos del IVA a unos servicios, como hoteles y restaurantes. Mediante Decreto 1227 del 18 de julio de 1995, la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del sistema nacional del deporte, quedó delegada al Director de Coldeportes. El decreto nacional 1230 de 1995, reestructura Coldeportes. En 1995 mediante Decreto ley 1228, se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado para adecuarlos a la ley 181 de 1995. Mediante Decreto ley 1231 de 1995 se establece el otorgamiento de estímulos académicos, económicos y de seguridad social para deportistas nacionales destacados en el ámbito nacional o internacional. En 1996 mediante el Decreto reglamentario 776, se reglamenta el funcionamiento de los clubes deportivos profesionales. En 1996, mediante el Decreto reglamentario 407, se reglamenta el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos y el otorgamiento de Personería Jurídica. En 1997 mediante el Decreto 1083 se reglamenta la pensión vitalicia para las glorias del deporte por haber sido campeón mundial o medallista en los Juegos Olímpicos. En el año 2003 mediante el Decreto 1746 se determina los objetivos y estructura orgánica del Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones, donde se delegan funciones al deporte. En 1999 con la ley 494, las federaciones

deportivas nacionales también pueden estar constituidas por clubes, en el año 2000 la ley 582 establece el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, reformando la ley 181 de 1995. Conforme a lo anterior, El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. De acuerdo con el capítulo 4 de la mencionada Ley, el fomento, desarrollo y práctica de las actividades deportivas y de recreación está regida por los siguientes principios: Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización, Ética deportiva. 3.-) Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4.-) El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 0201 del 28 de diciembre de 2001, expedido por el gobernador de Casanare conforme a las facultades concedidas por la Asamblea de Casanare mediante la Ordenanza No. 002 del 25 de enero de 2001. 5.-) Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2024 de El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS- A su vez el artículo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así: "La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
10.1 PLAZO:	Tres (3) MESES		
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el gerente de INDERCAS o por delegación, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.		
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos del presente CONTRATO, se tendrá como domicilio principal el Departamento de Casanare, y las actividades se desarrollarán en los municipios de Yopal, Aguazul y Trinidad, (CASANARE [YOPAL, AGUAZUL, TRINIDAD])		

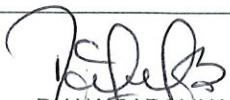
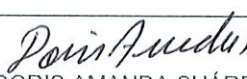
INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO Y LA FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL DE ESTOS EVENTOS, EN FECHAS Y SEDE DETERMINADAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y/O DE RECONOCIDA IDONEIDAD
10.6 VALOR:	\$2.379.236.485,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, pagará al contratista el valor del Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Se desembolsará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, una vez: I) Suscrito y legalizado el convenio de asociación, II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) La entidad sin ánimo de lucro seleccionada realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del convenio, IV) La entidad contratista presente a la supervisión el cronograma de actividades, el plan de inversión del anticipo y la correspondiente aprobación por parte del supervisor. b) UN PRIMER PAGO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, cuando el contrato de Colaboración tenga un avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades. De este pago se amortizará el Cincuenta por ciento (50%) de los dineros entregados a título de anticipo; c) UN SEGUNDO PAGO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del convenio, cuando el convenio de asociación tenga un avance del noventa ciento (90%) de las actividades. De este pago se amortizará el Cincuenta por ciento (50%) de los dineros entregados a título de anticipo; d) UN PAGO FINAL por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y recibo final de las actividades contempladas en el convenio de asociación, y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y supervisor, expedición, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del INDERCAS. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Nota: A la terminación del convenio el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y el reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. Nota 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del ejecutor, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. MANEJO DEL ANTICIPO Para este desembolso, será prerequisite acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

conjunta a nombre del convenio. Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. NOTA: El supervisor del contrato certificara el avance de la prestación del servicio para efectos de los pagos descritos anteriormente. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá: Ítem Requisitos 1 Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2 Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3 Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor. 4 Entrada a Almacén del Instituto. 5 Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 6 Factura o documento equivalente. 7 Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad Para el último pago el Instituto exigirá: Ítem DESCRIPCIÓN 1 Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2 Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3 Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 4 Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor. 5 Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. 6 Entrada a Almacén del Instituto. 7 Factura o documento equivalente. 8 Evaluación de proveedores. 9 Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad 10 Informe Final de Supervisión. 11 Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista. Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del INDERCAS y disponibilidad de caja.	
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO. <i>Juan Sarmiento</i> JUAN FELIPE SARMIENTO CÁRDENAS PROFESIONAL CONTRATADO (A) <i>Juan Sarmiento</i> JUAN FELIPE SARMIENTO CÁRDENAS PROFESIONAL CONTRATADO (A)	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO: <i>Miguel Angel Osorio Niño</i> MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

 DANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 CARLOS-DAVID CUESTA BRICEÑO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00072